

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12321 Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la realización de estudios sobre viabilidad de una pasarela en el entorno del Mar Menor.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Universidad de Murcia, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2014, para "la realización de estudios sobre viabilidad de una pasarela en el entorno del Mar Menor", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Universidad de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la realización de estudios sobre viabilidad de una pasarela en el entorno del Mar Menor".

Murcia, 22 de septiembre de 2014.—El Secretario General, Amador López García.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la realización de estudios sobre viabilidad de una pasarela en el entorno del Mar Menor

En Murcia, a 14 de agosto de 2014.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Campos Sánchez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 11/2014, de 10 de abril (BORM n.º 84, de 11 de abril de 2014), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de 2014.

De otra parte, D. José Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia nombrado por Decreto n.º 147/2014, de 16 de mayo (BORM n.º 114, de 16 de mayo de 2014).

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen

La Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de ordenación del litoral, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la construcción de una pasarela peatonal entre San Pedro del Pinatar y el extremo norte de la Manga, como una alternativa de puesta en valor del entorno del Mar Menor, especialmente de la zona de Las Encañizadas, y además proporcionar un nuevo atractivo turístico por ofrecer la posibilidad de completar un recorrido peatonal y ciclable a La Laguna.

La Universidad de Murcia, a través del Grupo de Investigación E065-03 (Ecosistemas Mediterráneos) está interesada en colaborar en la evaluación ambiental de dicho proyecto y en la aportación de ideas y propuestas complementarias para garantizar la viabilidad ambiental y socioeconómica de la alternativa seleccionada, como base para una iniciativa integral de recuperación y puesta en valor social de los ecosistemas naturales de La Manga del Mar Menor.

Esta voluntad de colaboración mutua se enmarca en el interés manifestado por diversas entidades y profesionales del ámbito académico e institucional, de dar respuesta a la Moción aprobada por unanimidad en la Asamblea Regional de Murcia instando al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia al fomento del ecoturismo y educación e investigación ambiental a través de dicha pasarela peatonal en las Encañizadas.

Como punto de partida es necesario realizar una evaluación de las repercusiones de este proyecto sobre los espacios incluidos en redes de protección de la biodiversidad (principalmente Natura 2000) en el que se estudien las posibles alternativas, con la valoración ambiental y económica de las mismas, para proceder al trámite de evaluación ambiental.

A tal efecto, la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, contempla en el programa 514A, partida presupuestaria 14.14.00.514A.442.00, proyecto 42906, una subvención nominativa por importe de 25.000,00 €, destinada a la Universidad de Murcia para estudios sobre viabilidad de una pasarela en el entorno del Mar Menor.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, destinada a analizar las incidencias ambientales del anteproyecto de pasarela peatonal, con especial referencia a sus repercusiones sobre los espacios protegidos, de la Red NATURA 2000 y convenios internacionales (Parque regional, LIC y ZEPA, Zona Ramsar) y a analizar las posibles alternativas y realizar propuestas para el logro de los objetivos de puesta en valor del patrimonio natural y cultural del área afectada (Encañizadas, San Javier) a través del fomento del ecoturismo, educación e investigación ambiental.

El análisis incluirá la identificación y evaluación ambiental y socioeconómica de las posibles alternativas y actuaciones complementarias, y las oportunidades de financiación de las mismas, en el contexto nacional y europeo, en el marco de la recuperación ambiental y puesta en valor social de los sistemas naturales de La Manga del Mar Menor y su entorno ecogeográfico, todo ello en respuesta a la citada Moción aprobada por unanimidad en la Asamblea Regional de Murcia.

Segunda.- Fases

El proceso a seguir en el desarrollo de los trabajos se estructurará en las siguientes fases:

Fase 1. Recopilación de antecedentes e identificación de factores limitantes y condicionantes.

En esta primera fase deberá obtenerse información detallada de los factores que determinan o condicionan los objetivos y el desarrollo del anteproyecto. Los trabajos a efectuar en esta fase se encuadran en dos grandes grupos:

- Revisión de antecedentes.

En esta fase inicial se recopilará y estudiará toda la información documental disponible y se realizarán los estudios y ensayos de campo o gabinete que sean necesarios.

- Identificación de los factores que condicionen de forma sustancial el desarrollo del proyecto.

Una vez realizada la revisión de antecedentes, a través del análisis interno del equipo de trabajo de la Universidad de Murcia, y en coordinación con las distintas partes implicadas (redactores del anteproyecto existente, técnicos de la administración municipal y regional...), se procederá a identificar y sistematizar aquellos factores que puedan condicionar sustancialmente los ejes básicos de diseño.

Factores ambientales. Se recopilarán todos los datos bibliográficos, información original no publicada y datos de campo adicionales que permitan establecer los ejes de la evaluación ecológico-ambiental y socioeconómica del anteproyecto y sus alternativas. Se hará especial hincapié en la presencia, distribución y uso del área afectada por las especies, comunidades y hábitats de mayor valor de conservación por su estatus de amenaza, protección, interés económico o sociocultural, así como a aquéllos elementos de valor patrimonial vinculados a la biodiversidad y el paisaje característicos del área.

Factores administrativos y jurídico-legales. Deberá recabarse toda la información jurídico-administrativa del área de proyecto que pueda resultar relevante a efectos del diseño del mismo:

- Figuras de protección ambiental que afecten al área de actuación (de ámbito autonómico, estatal e internacional, incluyendo Convenios Internacionales)

- Figuras de planificación ambiental aprobadas o en tramitación, que afecten al área objeto de evaluación o a las especies presentes en ella (PORN, Planes de Gestión...)

- Situación del deslinde del área de Dominio Público y de la ribera del mar.

- Distribución de las áreas de actuación en las superficies sometidas a Dominio y Servidumbre Públicas, (Dominio Público, Servidumbre de Tránsito, Servidumbre de Protección).

- Incidencia de las actuaciones sobre áreas de titularidad privada, o áreas afectadas por concesiones o derecho privado en vigor, especialmente las de uso pesquero asociadas a las Encañizadas.

- Plazo de extinción de las servidumbres o derechos privados que puedan condicionar las actuaciones proyectadas.

- Calificación de los terrenos afectados en el planeamiento urbanístico.

- Encuadre de la actuación en la legislación ambiental y en las figuras de ordenación del territorio vigentes.

Factores técnicos. Se identificarán los factores técnicos que puedan condicionar la ejecución del anteproyecto y sus alternativas, indicando en su caso las incertidumbres existentes y la necesidad de realizar estudios específicos de detalle (por ejemplo, de dinámica hidrológica o sedimentaria).

- Identificación y evaluación de alternativas de desarrollo del anteproyecto.

Una vez realizada la revisión de antecedentes e identificados los condicionantes ambientales, administrativos, jurídico-legales y técnicos que puedan afectar al desarrollo del anteproyecto, se realizará una propuesta formal de un mínimo de tres alternativas de ejecución, incluyendo obligatoriamente una alternativa cero y diversas opciones técnicas, de diseño y localización de infraestructuras, equipamientos o servicios que permitan lograr los objetivos del mismo. Deberán recopilarse todos los datos de campo y documentación necesarios para establecer los ejes de diseño de cada una de las alternativas, delimitando el área de actuación afectada y las características constructivas y de gestión aplicables en cada caso.

Como resultado de la fase de Estudios Previos deberá entregarse al menos la siguiente documentación:

- Documento de diagnóstico consistente en una breve memoria en la que se recogerán las circunstancias que justifican el desarrollo del anteproyecto y sus alternativas. Así mismo, se expondrán los principales factores que pueden condicionar el diseño o el desarrollo del proyecto.

- Anexo de estudios previos que fundamentan el diagnóstico anterior y la selección de alternativas, incluyendo toda la información recabada o la obtenida directamente sobre el terreno, así como una relación de documentos consultados.

- Cartografía de alternativas a escala suficientemente detallada (ajustada a la escala de la cartografía de base y a la de los mapas temáticos generados para los distintos aspectos ambientales analizados).

- Documentación fotográfica que ilustre la situación actual de la zona de proyecto.

Fase 2. Análisis de alternativas

Una vez efectuado el diagnóstico preciso de los problemas que condicionan el proyecto se efectuará un estudio comparativo de las diferentes alternativas identificadas.

Se realizará una evaluación multicriterio de las distintas alternativas, frente a un conjunto de criterios de eficacia y eficiencia que contemplen las restricciones ambientales, viabilidad legal, rentabilidad social, coste económico y oportunidades de financiación, entre otros. Esta evaluación tendrá siempre en cuenta la sintonía del proyecto con la conservación y revalorización integral de patrimonio ecológico y cultural del Mar Menor, y con las redes internacionales de conservación, gestión e investigación sobre biodiversidad.

El estudio comparativo para seleccionar la alternativa más favorable se basará al menos en los siguientes criterios:

- Viabilidad y repercusión ambiental.
- Viabilidad jurídico-administrativa de la solución adoptada (disponibilidad de terrenos, planificación ambiental, etc.).
- Estimación aproximada del presupuesto de ejecución material y de las oportunidades de financiación.
- Rentabilidad social (impacto sobre el patrimonio cultural y etnográfico, aceptabilidad social, interferencia con las actividades económicas existentes en la zona ...)

A partir del análisis de las diferentes alternativas planteadas se seleccionará la solución más favorable de forma coordinada con la Comisión de seguimiento del Convenio. Finalmente, la solución adoptada se expondrá en un anteproyecto que incluirá los siguientes contenidos:

- Ficha técnica de las alternativas barajadas y cuadro comparativo que resuma la evaluación multicriterio de las mismas.
- Descripción de la solución adoptada, y definición de la misma técnica y gráficamente, incluyendo una planta general e indicaciones para la elaboración del presupuesto de ejecución.
- Estimación presupuestaria desglosada.

Fase 3. Evaluación de repercusiones sobre la Red NATURA 2000

Sobre la base de toda la información generada en las fases anteriores, se elaborará un documento de base específico para dar respuesta a las exigencias de la legislación estatal y regional sobre Evaluación Ambiental. Se elaborará el pertinente documento ambiental del proyecto con, al menos, el contenido establecido en el artículo 85.1, de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y toda la información y documentación adicional necesaria para cumplir con la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 en los términos previstos por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Una vez se disponga del proyecto de ejecución de la alternativa seleccionada, dicha documentación deberá permitir completar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental siempre y cuando no sean necesarios estudios adicionales.

Fase 4. Propuestas complementarias

Se elaborará un documento que incluya todas aquéllas propuestas complementarias que puedan facilitar el desarrollo del proyecto o su extensión

a otros ámbitos, atendiendo fundamentalmente a dos aspectos: a) identificación de otras acciones de restauración y puesta en valor del patrimonio ecológico y cultural en la Manga; y b) directrices para la búsqueda y obtención de financiación en convocatorias nacionales e internacionales.

Tercera.- Financiación

La Consejería de, Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente convenio la cantidad máxima de veinticinco mil euros (25.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.442.00, proyecto nominativo 42906, de los Presupuestos Generales para 2014 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2014.

El pago de la referida cantidad se abonará a la Universidad de Murcia, a la firma del convenio con carácter de pago anticipado.

Cuarta.- Compromisos de las partes.

.- La Universidad de Murcia se compromete a:

1).- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2).- Informar periódicamente a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de los avances desarrollados en el trabajo, y además puntualmente, cuando sea requerido para ello.

3).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4).- Comunicar a Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

6).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Comunicar a la Consejería de fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

.- La Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio se compromete a:

1).- Abonar a la Universidad de Murcia el importe máximo de veinticinco mil euros (25.000,00 €), a la firma del convenio, con carácter de pago anticipado.

2.- Facilitar la información que le solicite la Universidad de Murcia relativa al cumplimiento de los trámites administrativos encaminados a la concesión y justificación de la subvención.

3.- Prestar el asesoramiento técnico que le pudiera ser requerido por la Universidad de Murcia relacionado con el objeto del presente convenio.

Quinta.- Justificación

La Universidad de Murcia justificará los fondos recibidos para la ejecución de las acciones objeto de este Convenio conforme a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberá presentar la siguiente documentación en la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería Fomento de Obras Públicas y Ordenación del Territorio:

A).- En el plazo de cinco meses desde la fecha de la firma del Convenio: cinco ejemplares encuadernados del Anteproyecto con los contenidos a los que se refiere la cláusula primera. Además, se hará entrega en soporte magnético de tres copias del documento final editable.

B).- A partir del plazo anterior: la información o documentación adicional que le sea solicitada por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y que se haya obtenido durante el desarrollo del presente convenio, cuando fuera necesaria para la evaluación ambiental de la propuesta, y siempre que se trate de aclaraciones o puntualizaciones sobre los trabajos descritos en la cláusula primera.

A partir de la finalización del presente Convenio, la Universidad de Murcia, en la medida de sus posibilidades, prestará el asesoramiento necesario para el mejor logro de los objetivos de la Moción que inspira su puesta en marcha.

Sexta.- Comisión de seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales la Subdirectora de Costas y Puertos y la Jefa de Servicio de Costas y tres representantes nombrados por la Universidad de Murcia.

La Comisión se reunirá tantas ocasiones como se considera necesario para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del convenio.

Séptima.- Incompatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Octava.- Vigencia temporal

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

Novena.- Régimen sancionador

La Universidad de Murcia quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Manuel Campos Sánchez.—El Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, José Orihuela Calatayud.